



"1983-2023 Cuarenta años de Democracia"

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Diputados...

Artículo 1°. - Objeto. El objeto de la presente ley es la creación de un régimen para el fortalecimiento y desarrollo regional del empleo, la producción, el valor agregado así como la localización, la identificación geográfica y la denominación "Origen Valles Calchaquíes" para las especias pimienta para pimentón (*Capsicum annuum*); comino (*Cuminumcyminum* L.) y anís *Pimpinella anisum* (Mill.) L. en las provincias de Salta, Catamarca y Tucumán.

Artículo 2°. - La región productora de pimienta para pimentón, comino y anís de "Origen Valles Calchaquíes" estará formada por los respectivos territorios de los estados provinciales de Salta, Catamarca y Tucumán.

Artículo 3°. - Beneficiarios. Serán beneficiarios de la presente ley:

- a) Los productores primarios y/o industriales cuyas empresas, emprendimientos e instalaciones se encuentren localizadas con domicilio fiscal dentro de la región "Valles Calchaquíes".
- b) Los productores cuya actividad forme parte de manera parcial o total en la cadena de la elaboración de productos terminados finales envasados dentro de la Región de "Origen Valles Calchaquíes". Se entiende por productor, aquella persona física o jurídica que adopta las principales decisiones acerca de la utilización de los recursos disponibles y ejerce el control administrativo sobre las operaciones de la explotación de las actividades enunciadas.

Artículo 4°. -Inversiones productivas. Entiéndase por inversiones productivas, las realizadas por incorporación de capital humano, bienes de capital u obras de infraestructura, en las formas y condiciones que establezca la reglamentación. Las inversiones en bienes de capital deben tener por objeto, según corresponda, la compra, construcción, fabricación, elaboración o importación definitiva de bienes de capital, nuevos o usado, debiendo estar presentadas y aprobadas ante el INTA, el INTI o instituciones universitarias locales mediante Informe de Viabilidad de Inversión.

Artículo 5°. -Exclusiones del régimen especial. No podrán acogerse al tratamiento dispuesto por el presente régimen especial, quienes se hallen en alguna de las siguientes situaciones:

- a) Declarados en estado de quiebra, respecto de los cuales no se haya dispuesto la continuidad de la explotación, conforme a lo establecido en la ley 24.522 y sus modificatorias;
- b) Querellados o denunciados penalmente con fundamento en la ley 24.769 y sus modificatorias, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio antes de la exteriorización de la adhesión al régimen;
- c) Denunciados formalmente, o querellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio antes de la exteriorización de la adhesión al régimen;



"1983-2023 Cuarenta años de Democracia"

d) Las personas jurídicas -incluidas las cooperativas- en las que, según corresponda, sus socios, administradores, directores, síndicos, miembros de consejo de vigilancia, consejeros o quienes ocupen cargos equivalentes en las mismas, hayan sido denunciados formalmente o querellados penalmente por delitos comunes que tengan conexión con el incumplimiento de sus obligaciones tributarias o las de terceros, a cuyo respecto se haya formulado el correspondiente requerimiento fiscal de elevación a juicio antes de la exteriorización de la adhesión al régimen. El acaecimiento de cualquiera de las circunstancias mencionadas en los incisos anteriores, producido con posterioridad a la adhesión a los beneficios establecidos por esta ley, será causal de caducidad total del tratamiento fiscal de que se trata.

Artículo 6°. - Vigencia. Los beneficios impositivos de este régimen de fortalecimiento y desarrollo "Origen Valles Calchaquíes" serán aplicables a las inversiones productivas que se realicen a partir de la reglamentación de la presente ley y por el término que considere la autoridad de aplicación, siendo el plazo mínimo a partir de los 5 (cinco) años, finalizando el 31 de diciembre del último año a contabilizar.

Artículo 7°. - Estabilidad fiscal. Los productores primarios y/o industriales de pimiento para pimentón, comino y anís de "Origen Valles Calchaquíes" gozarán de estabilidad fiscal durante el plazo de vigencia establecido en el artículo anterior.

Los productores primarios y/o industriales no podrán ver incrementada su carga tributaria total, considerada en forma separada en cada jurisdicción, determinada en los ámbitos nacionales, provinciales y municipales, siempre y cuando las provincias adhieran a la presente ley.

Artículo 8°.- Régimen de Fomento a la Inversión. Los sujetos beneficiarios podrán hacer efectivo un reintegro en Bono Crédito Fiscal de hasta el CIEN por ciento (100%) del impuesto al valor agregado (IVA) que resulte de las inversiones productivas contempladas en el artículo 4°.

Artículo 9°.- Agricultura Familiar. Exímase del pago del impuesto integrado del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes a productores que se encuentren registrados en el ReNAF (Registro Nacional de Agricultura Familiar) por el término que considere la autoridad de aplicación, siendo el plazo mínimo a partir de los 5 (cinco) años.

Artículo 10°.- Bono Crédito Fiscal Para Micro, Pequeños y Medianos Productores por Contribuciones Patronales. Los sujetos beneficiarios, que encuadren en la categoría de Pequeñas y Medianas Empresas del sector agropecuario e industrial, según los términos del artículo 1° de la ley 25.300 y sus normas complementarias, que revistan la calidad de responsables inscriptos en la AFIP, y, los Micro Productores registrados en el ReNAF gozarán de los siguientes beneficios:

a) Que inicien sus actividades dentro del plazo establecido en el artículo 6° de la presente ley: Bono Crédito Fiscal, el cual será determinado por la autoridad de aplicación de manera escalonada no pudiendo ser inferior al cincuenta por ciento (50%) ni mayor al noventa por ciento (90%) de la totalidad de las contribuciones patronales por el término que considere la autoridad de aplicación, siendo el mínimo plazo a partir de los 5 (cinco) años,

b) Destinados al envasado y producto terminado: Bono de Crédito Fiscal, el cual será determinado por la autoridad de aplicación de manera escalonada no pudiendo ser inferior al cincuenta por ciento (50%) ni mayor al ochenta por ciento (80%) de la totalidad de las contribuciones patronales por personal destinado al sector por el término que considere la autoridad de aplicación, siendo el mínimo plazo a partir de los 5 (cinco) años.



"1983-2023 Cuarenta años de Democracia"

c) Previamente existentes a la presente ley: Bono Crédito Fiscal, el cual será determinado por la autoridad de aplicación de manera escalonada no pudiendo ser inferior al cuarenta por ciento (40%) ni mayor al cincuenta por ciento (90%) de la totalidad de las contribuciones patronales por el término que considere la autoridad de aplicación, siendo el mínimo plazo a partir de los 5 (cinco) años. Adicionalmente, el bono será del cien por ciento (100%) de las contribuciones patronales correspondientes a la contratación de trabajadores con discapacidad por un por el término que considere la autoridad de aplicación, siendo el mínimo plazo a partir de los 5 (cinco) años.

Artículo 11°.- Gastos de Flete: Bono Crédito Fiscal a partir de los gastos de flete que tengan como fin el transporte del producto final de "Origen Valles Calchaquíes" a los centros industriales, de comercio y/o consumo; de estaciones de carga, terminales portuarias y/o ferroviarias, por un período de 4 (cuatro) años. El porcentaje a constituir en bono fiscal será de un cien por ciento (100%).

Artículo 12°.- Crédito Fiscal. El Bono Crédito Fiscal que surja de los beneficios de la presente ley, será nominativo y transferible o endosado por única vez. Podrá ser utilizado por los beneficiarios o los cesionarios para el pago de la totalidad de los montos a abonar en concepto de cancelación de tributos nacionales, incluidos los aduaneros, impuesto a las ganancias, impuesto a la ganancia mínima presunta, IVA, impuestos internos, en carácter de saldo de declaración jurada y anticipos, cuya recaudación se encuentra a cargo de la Administración Federal de Ingresos Públicos. El Bono Crédito Fiscal no podrá ser utilizado para la cancelación de gravámenes con destino exclusivo al financiamiento de fondos con afectación específica. Tampoco podrá utilizarse el bono referido para cancelar deudas anteriores a la efectiva incorporación del beneficiario al régimen de la presente ley, en ningún caso, eventuales saldos a su favor darán lugar a reintegros o devoluciones por parte del Estado nacional.

Artículo 13°.- A los fines de la implementación del presente régimen será autoridad de aplicación la Administración Federal de Ingresos Públicos.

Artículo 14°.- El Poder Ejecutivo designará la autoridad de aplicación a los fines de proveer planes, programas y/o gestiones de asesoramiento y orientación, sistema de control para la calidad, registro y verificación de la identificación geográfica y denominación en "Origen Valles Calchaquíes" para los productos que surjan de los beneficios de la presente ley.

Artículo 15°.- La autoridad de aplicación y los productores convocados podrán determinar un logo que identifique de manera fiel la marca y el sello "Origen Valles Calchaquíes"

Artículo 16°.- Autorízase al Poder Ejecutivo a realizar las modificaciones presupuestarias que resulten pertinentes para dar cumplimiento de la presente ley.

Artículo 17°.- Invítese a las provincias a adherir a la presente ley.

Artículo 18°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Emiliano R. Estrada



"1983-2023 Cuarenta años de Democracia"

FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta

El presente proyecto de ley tiene por objeto el desarrollo y fomento de los procesos de producción en todas sus etapas del pimiento para pimentón, comino y anís en la principal zona productiva de estas especias que tiene nuestro país: los Valles Calchaquíes.

Los Valles Calchaquíes conforman un sistema de valles y montañas del Noroeste Argentino (NOA) que se extienden por 520 Km de norte a sur a través de la región centro de la provincia de Salta, extremo oeste de la provincia de Tucumán y región noreste de la provincia de Catamarca. En el aspecto climático estos valles conforman un ambiente semiárido, con escasas precipitaciones, y una marcada amplitud térmica haciéndolos propicios para su ya reconocida actividad vitivinícola. Sin embargo, esta extensa región geográfica presenta una diversificación agro productiva cuya principal actividad se centra en la producción de especias, cuya calidad -reconocida nacional e internacionalmente- viene en franco aumento.

De entre estas especias, según A. Di Giulio, G. González y M. L. Valera ¹ los Valles Calchaquíes representan una zona agroecológica por excelencia para la producción de pimiento para pimentón, comino y anís *"lo cual otorga al país importantes ventajas comparativas frente a otros países productores"*.²

En la Argentina el pimiento para pimentón se cultiva hace más de 70 años en las provincias de Salta, Catamarca y Tucumán, convirtiéndose en un cultivo de gran importancia para las economías regionales, se trata de una actividad arraigada en la historia económica y social de nuestras provincias. Sin embargo: *"todavía es realizada por pequeños minifundistas que disponen de escasos recursos tecnológicos, y realizan el cultivo de pimientos a modo de subsistencia, disponiendo hasta hace poco, solo de mano de obra familiar para realizar el manejo técnico del cultivo (semilla, trasplante, riego, fertilización, control de plagas y enfermedades). Estos inconvenientes ponen en riesgo la comercialización del producto en la medida en que aumentan los controles de calidad, lo que puede incluso impedir su ingreso al mercado de exportación"*.³

En el plano del comercio internacional, las exportaciones de pimentón argentino han experimentado un crecimiento lento pero constante siendo los principales destinos del pimentón de los Valles Calchaquíes los países del MERCOSUR y en menor medida España, Estados Unidos, Cuba y Francia.⁴

¹ A. Di Giulio, G. González y M. L. Valera: https://agro.uba.ar/apuntes/wp-content/uploads/2020/01/22desarrollo_de_la_denominacion_de_origen_como_estrategia_comercial_para_el_pimnton_el_comino_de_los_valles_calchaquies_di_giulio-gonzalez-varela.pdf

² A. Di Giulio, G. González y M. L. Valera, ob. Cit.

³ http://bibliotecas.ucasal.edu.ar/opac_css/60597/709/Guzman-Juan-Alejandro-Produccion-de-pimnton.pdf

⁴ A. Di Giulio, G. González y M. L. Valera: https://agro.uba.ar/apuntes/wp-content/uploads/2020/01/22desarrollo_de_la_denominacion_de_origen_como_estrategia_comercial_para_el_pimnton_el_comino_de_los_valles_calchaquies_di_giulio-gonzalez-varela.pdf



"1983-2023 Cuarenta años de Democracia"

Entre los problemas detectados por los estudios técnicos puede mencionarse "la rivalidad entre los competidores existentes arrojó que existe en Argentina un déficit en la oferta tanto de pimentón como de comino, la cual satisfecha mediante la importación" creándose "un cuadro de competencia respecto de la producción local de estas especias (tanto de calidad estándar como de calidad *Premium*). Esta deficiencia tiene como raíz "los problemas detectados a lo largo de las cadenas productivas, que a su vez restan competitividad a las mismas".⁵ Entre ellos cabe mencionar: la descapitalización y la informalidad que afectan negativamente a los pequeños productores locales con precarias cadenas asociativas y débil poder de negociación, dificultades -por sus costos- para la incorporación de nuevas tecnologías y pobres experiencias de asistencia técnica en relación a los cultivos y obtención posterior del producto.⁶

En el caso del comino, encontramos también una situación similar donde *"el cultivo de comino es sumamente importante en las economías regionales del noroeste argentino, sobre todo en territorios donde por falta de conocimiento y/o de tecnologías adecuadas, son escasas las posibilidades de siembra de otros cultivos. La mayor parte de la producción es comercializada molida por los acopiadores locales que luego venden el producto a las especieras, que son las encargadas de distribuir el producto entre el mercado interno (minorista o mayorista) y el mercado externo a través de las exportaciones. De ser necesario, completan su línea de productos a través de importaciones"*.⁷

Según los mismos especialistas de la Facultad de Agronomía de la Universidad de Buenos Aires, citados en párrafos precedentes: *"las exportaciones de comino argentino alcanzan un valor máximo en el año 2004, luego del cual comienza un período de descenso, recuperándose en el año 2011. (...) Con la apertura de las importaciones a principios de los noventa junto con una producción nacional disminuida y muy alejada de los estándares internacionales de calidad, ocasiona un fuerte incremento de las importaciones en detrimento de la producción nacional."*⁸

En relación de la producción de anís, la situación no varía demasiado de las otras dos especias: *"El cultivo de anís (Pimpinela anisum L.) es junto con el comino (Cuminum cyminum L.), una de las primeras producciones aromáticas de la Argentina. Este cultivo se desarrolló hasta alcanzar una superficie de 600/700 has durante los últimos años de la década del 70 y los iniciales del 80, con niveles de producción cercanos a las 600 toneladas anuales que permitieron abastecer el mercado interno y generar saldos exportables hacia países que hoy conforman el MERCOSUR. En la década del 90 los volúmenes de producción nacional decrecieron, debido a las crecientes importaciones con precios menores, consecuencia de la apertura de las importaciones y al alto costo de producción en dólares causado por el mantenimiento de una relación de cambio desfavorable para la producción argentina. (...) Anís y comino presentan características similares en cuanto a su estructura productiva; ambos están asociados mayoritariamente a productores minifundistas con las características propias de ese nivel de escala: bajos rendimientos, altos costos relativos y calidad desuniforme. (...) La producción de anís constituye una actividad con importante requerimiento de mano de obra y, con el apoyo institucional adecuado, la producción de estas especias contribuiría*

⁵ A. Di Giulio, G. González y M. L. Valera, ob. Cit.

⁶ A. Di Giulio, G. González y M. L. Valera, ob. Cit.

⁷ A. Di Giulio, G. González y M. L. Valera, ob. Cit.

⁸ A. Di Giulio, G. González y M. L. Valera, ob. Cit.



"1983-2023 Cuarenta años de Democracia"

altamente al desarrollo de la región y su gente. Baste tener en cuenta que aproximadamente el 60% del costo de cultivo puede ser imputable a mano de obra en los actuales niveles tecnológicos."⁹

No obstante, el diagnóstico también destaca condiciones positivas que ameritan una profundización de políticas productivas: como ya mencionamos encontramos excelentes condiciones agroecológicas para el cultivo del pimiento para pimentón, comino y anís; y "la existencia de una cultura productiva asociada al "saber hacer" de estos cultivos".¹⁰

Se trata entonces de un proceso productivo histórico, marcado por las ventajas naturales, que no es ajeno a la evolución y sofisticación de los sistemas de producción (desde la cosecha hasta el envasado).

Esto hace necesario la ejecución de políticas que tiendan a una mayor tecnificación y a la aplicación de incentivos con el objeto de elevar progresivamente los niveles de calidad, obtener precios más competitivos y ayudar a una mejor inserción de esta economía regional en el mercado nacional e internacional.

Por lo expuesto hasta aquí es que el proyecto que nos ocupa tiene por objeto agregar valor, fortaleciendo y vinculando a la producción regional.

Se proponen, entonces, beneficios impositivos reales -otorgando ventajas competitivas- con el objeto de reducir y/o compensar altos costos; aminorar las limitantes tecnológicas con la adquisición de nuevos equipos y maquinarias para la producción (sin olvidar las economías familiares tampoco); se prevé asistencia técnica para el mejoramiento de los cultivos, los rendimientos y producto final; y por último -y no menor- se contempla una bonificación en los costos por flete y logística de transporte, verdadero drama para los productores, dada la lejanía de las provincias del norte argentino en relación a la zona central del país y de sus puertos, verdaderos espacios de convergencia de la producción primaria nacional.

También, como política de fortalecimiento y en sintonía con la tendencia al consumo de productos naturales a nivel global, se propone el desarrollo de un mercado de pimentón, comino y anís que incorpore la diferenciación, mediante una denominación de origen, que agregará valor a los productos y posicionará a la región de los Valles Calchaquíes entre los principales productores y exportadores de pimentón, comino y anís de primera calidad. De acuerdo con los especialistas "*su implementación impulsará la creación de una forma asociativa entre los productores de la zona*" y "*agregará valor al producto final, logrando una diferenciación por calidad específica frente a aquellos producidos en otras regiones (...)* posicionando al pimentón, el comino y el anís de la región "*en la mente del consumidor, asociado con el prestigio de los Valles Calchaquíes, lo cual les facilitará el acceso a nuevos nichos de mercado*"¹¹

⁹ <http://www.herbotecnia.com.ar/exo-anis.html>

¹⁰ A. Di Giulio, G. González y M. L. Valera: https://agro.uba.ar/apuntes/wp-content/uploads/2020/01/22desarrollo_de_la_denominacion_de_origen_como_estrategia_comercial_para_el_pimienton_el_comino_de_los_valles_calchaquies_di_giulio-gonzalez-varela.pdf

¹¹ A. Di Giulio, G. González y M. L. Valera, ob. Cit.



"1983-2023 Cuarenta años de Democracia"

Posicionar productos de reconocida calidad, asociados al origen y a una tradición productiva de la región, contribuirá internamente a instalarlos frente a sustitutos extranjeros por su clara condición de productos regionales, artesanales y obtenidos en el país; que provienen, además, de una zona, cada vez más visitada y valorada por el turismo dadas sus bellezas geográficas, su riqueza cultural, gastronómica y vitivinícola; y por, sobre todo, la calidez de su gente. En el plano del consumidor extranjero, se encontrarán -en el caso del pimentón- con un producto cuyo origen ancestral está en el continente americano corroborando con el sello de los Valles Calchaquíes su garantía de pureza y sabor inigualables. En el caso del comino y el anís, el consumidor tendrá a su disposición productos exclusivos, cultivados y producidos en una zona agro agroecológica de privilegio con garantía de calidad, producción y diversificando la oferta en los mercados.

La región de los Valles Calchaquíes tiene todavía un potencial latente para salir al mundo, exportando y aumentando su competitividad a partir del soporte a su trabajo y capital mediante políticas.

La suma del valor agregado incorporado en origen, surgido de su territorio, colocará productos en competencia por precio y calidad con los estándares internacionales abriendo posibilidades de crecimiento económico, de desarrollo del empleo y del capital humano en una región única.

El noroeste argentino, relegado históricamente, necesita y se merece un lugar preponderante en las estadísticas comerciales de nuestro país, como lo tuvo en tiempos en que nuestra nación sólo era un proyecto en mente de los grandes hombres y mujeres que entregaron sus vidas para hacerla posible.

Es por todo lo expuesto, que solicito a mis pares el acompañamiento de este proyecto de ley.